

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 25 DE JULIO DE 1974

No. 17.644

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 26 de 8 de Mayo de 1974, celebrado entre la Nación y Cardoze y Lindo S.A.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO NUMERO 26

Entre los suscritos, a saber: EDWIN E. FABREGA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACION, por una parte; y WILLIAM ALFRED CARDOZE, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-64-485, en nombre y representación de la firma CARDOZE & LINDO, S.A. con Licencia Comercial tipo B No. 1787, inscrita al Tomo 518 Folio 24, Asiento 111.218 de la Sección de Personas Mercantil, con Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 153830, válido hasta el 31 de marzo de 1974, y Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social No. 52-3-74, válido hasta el 15 de mayo de 1974, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta la Licitación No. E-2 de 6 de febrero de 1974, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar a la NACION para uso del Departamento de Caminos y Muelles, Sección de Equipos del Ministerio de Obras Públicas, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Especificaciones Técnicas cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente Contrato y obligan tanto al CONTRATISTA como a la NACION a observarlos fielmente, el equipo que a continuación se detalla:

a).— Un tractor de Carriles 75 HP Hoja recta Tilt, Modelo D4D fabricado por la Caterpillar Tractor Co. de Peoria, Illinois, EEUU, por la suma de B/24,000.00.

b).— Un tractor de Carriles 180 HP Hoja recta Tilt, Modelo D7 fabricado por la Caterpillar Tractor Co. de Peoria, Illinois, EEUU., por la suma de B/60,500.00.

c).— Un tractor de Carriles 270 HP Hoja recta Tilt, con desgarrador, Modelo D3H power shift, fabricado por la Caterpillar Tractor Co. de Peoria, Illinois, EEUU, por la suma de B/93,700.00.

SEGUNDO: Todo equipo suministrado estará sujeto a inspección por representantes autorizados del Gobierno. Estas inspecciones se harán cada vez que el Gobierno lo considere necesario y cualquier defecto, daño o incumplimiento de los términos del Contrato o adiciones del mismo, serán corregidos por EL CONTRATISTA a entera satisfacción del Gobierno. Si EL CONTRATISTA no toma las medidas correctivas indicadas, el Gobierno retendrá los pagos correspondientes y descontará de ellos el costo del suministro si éste tiene que ser efectuado por otras entidades. En caso de no existir pagos pendientes el costo de dichos trabajos serán cubiertos por la fianza definitiva.

TERCERO: Cuando los términos del Contrato han sido cumplidos a entera satisfacción del representante autorizado del Gobierno se considerará terminado el Contrato en lo referente a la entrega de equipo y EL CONTRATISTA será notificado a tal efecto dentro de cinco (5) días después de la inspección. Quedará vigente la garantía contra vicios redhibitorios del equipo, según el Código Fiscal.

CUARTO: El término de duración del presente Contrato es de siete (7) meses, a partir de la fecha de su legalización y podrá ser prorrogado a opción de la NACION.

QUINTO: Si al expirar el período máximo acordado, EL CONTRATISTA no ha completado las entregas entonces se compromete a pagar una suma equivalente a TRES BALBOAS (B/3.00) por cada MIL BALBOAS (B/1,000.00) del valor total de las unidades de equipo que falten por entregar al precio unitario del Contrato, por cada día calendario que transcurra hasta haber completado las entregas a satisfacción de la NACION. Esta suma se cobrará como compensación por los perjuicios que ocasionen la demora y será cubierta por el CONTRATISTA o por la fianza de cumplimiento.

SEXTO: Todas las unidades de equipo deberán ser completamente nuevas, fabricadas con materiales nuevos de primera calidad y deberán estar garantizados contra defectos de fabricación y vicios redhibitorios por un período de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que la NACION acepte dicho equipo; cualquier deficiencia que aparezca durante el período de garantía contra vicios redhibitorios, será corregida por EL CONTRATISTA sin costo alguno para la NACION.

SEPTIMO: EL CONTRATISTA tendrá derecho a introducir al país, libre de impuestos las unidades

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicítese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Elv Alfaro 4 16.

de equipo y las piezas de repuesto respectivas ofrecidas según el Contrato.

OCTAVO: EL CONTRATISTA presentará un programa que garantice debidamente el funcionamiento del equipo durante un (1) año. **EL CONTRATISTA** se compromete a adiestrar no menos de tres (3) empleados del Ministerio de Obras Públicas en la operación y mantenimiento de cada equipo, durante ese período.

NOVENO: LA NACION reconoce como única remuneración al **CONTRATISTA** por el suministro del equipo indicado en la Cláusula Primera, la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS BALBOAS (B/178,200.00)** por los tres (3) Tractores. Dicha cantidad se imputará a la Partida No. 7.09.20.07.007. 35 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

DECIMO: El equipo objeto del Contrato se pagará mediante Carta de Crédito expedida a favor del **CONTRATISTA** o el beneficiario que a bien tenga éste designar. El pago se hará total o parcialmente de acuerdo con el programa de entrega y contra aceptación del equipo certificado por el representante de la **NACION**.

UNDECIMO: EL CONTRATISTA será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

DUODECIMO: LA NACION declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una fianza por el cincuenta por ciento (50o/o) del valor del Contrato y ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato No. C-13252 de la Compañía General de Seguros, S.A., por la suma de **OCHENTA Y**

NUEVE MIL CIENTOS BALBOAS—(B/99,100.00) y válida hasta el 12 de octubre de 1975. Esta fianza responde por el cumplimiento de la obligación y se mantendrá en vigor por el término de doce (12) meses, a partir de la fecha en que se complete la entrega del equipo y éste sea aceptado por la **NACION**.

DECIMO TERCERO: Serán causales de Resolución Administrativa del presente Contrato las que señale el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1.—La muerte del Contratista en los casos en que ésta debe producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil.

2.—La formación del Concurso de Acreedores al Contratista y

3.—Por incumplimiento del Contrato siendo entendido que en este caso, quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida.

DECIMO CUARTO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/178.25 de conformidad con el Inciso 1o. Ordinal 2do. del Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMO QUINTO: Este Contrato se extiende en vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 12 de marzo de 1974, de acuerdo con la nota No. 43-C.G. de la misma fecha y requiere para su completa validez la aprobación final del Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

LA NACION,**EL CONTRATISTA,**
CARDOZE & LINDO, S.A.**ARQ. EDWIN E. FABREGA**

Ministro de Obras Públicas

WILLIAM ALFRED CARDOZE**REFRENDADO:****DAMIAN CASTILLO D.**

Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA. ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. Ministerio de Obras Públicas.

Panamá, 8 de mayo de 1974.

APROBADO:**Ing. DEMETRIO B. LAKAS**

Presidente de la República

ARQ. EDWIN E. FABREGA

Ministro de Obras Públicas.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS**ACUERDO MUNICIPAL No. 16****DE 27 DE MAYO DE 1974**

Por el cual se reglamenta el impuesto sobre solares sin edificar ubicados en áreas pobladas.

El Consejo Municipal de Chepo en uso de sus facultades legales

ACUERDA:**DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1o. Los solares sin edificar ubicados dentro del área urbana de las áreas pobladas del distrito de Chepo, a partir de la vigencia de este Acuerdo pagarán al Tesoro Municipal el impuesto que a continuación se establece:

ARTICULO 2o. Para los efectos de este Acuerdo los solares sin edificar se clasificarán dentro de las siguientes categorías:

Primera categoría: Solares baldíos ubicados en las áreas pobladas con frente a las calles o avenidas.

Segunda categoría: Solares, sin edificar ubicados en las áreas pobladas sin frente a las calles o avenidas.

ARTICULO 3o. Para los efectos de este acuerdo solares sin edificar se consideran los lotes de terreno que reúnen las siguientes características:

a) Los terrenos ubicados en las áreas urbanas de las poblaciones, sin construcción.

b) Los terrenos ubicados en las áreas urbanas de las poblaciones, con construcciones sin terminar y que la obra o construcción, esté abandonada por más de tres años.

COBRO Y FLUJACION DEL IMPUESTO

ARTICULO 4o. Se establece el impuesto anual a los solares sin edificar por metro cuadrado y deberá pagarse en la Tesorería Municipal de conformidad a la siguiente escala:

a- Solares de 1a. categoría B/0.10 por metro cuadrado.

b- Solares de 2a. categoría 0.05 por metro cuadrado.

ARTICULO 5o. se exceptúan del pago de este impuesto los terrenos nacionales gubernamentales o de cualquier institución pública, además de los terrenos solicitados para uso público permanente en actividades de beneficio social.

DEL CENSO DE SOLARES SIN EDIFICAR

ARTICULO 6o. La Tesorería Municipal deberá formar y mantener al día un censo de los solares

sin edificar, el que deberá contener los siguientes datos:

a- Nombre, cédula de identidad personal y dirección del propietario del terreno.

b- Ubicación y linderos del terreno.

c- Área y valor del terreno.

d- Uso a que esté destinado

e- Título de propiedad

f- Número asignado al terreno en el Catastro.

ARTICULO 7o. El Censo se formará con los datos que consten en la declaración que deben presentar los propietarios de terrenos sin edificar o sus representantes legales y por los que obtenga directamente la tesorería Municipal.

ARTICULO 8o. Todo cambio en las medidas, destinación, construcción o propietario deberá ser notificada al presidente del Consejo Municipal dentro de los sesenta (60) días siguientes de haber ocurrido. En caso de traspaso, la obligación corresponde tanto al nuevo como al propietario anterior.

ARTICULO 9o. La tesorería Municipal proveerá a los contribuyentes de una planilla de los datos exigidos en este Acuerdo, para que en ella sea hecha la declaración a que están obligadas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 10o. Los propietarios de terrenos gravables a que se refiere este Acuerdo están obligados a colocar y mantener en lugar visible del respectivo terreno un aviso que contenga por lo menos los siguientes datos:

1- Nombre del propietario.

2- Superficie total del terreno.

Dichos avisos tendrán por lo menos un (1) metro de largo por sesenta (60) centímetros de ancho, escritos en caracteres visibles a prudente distancia con colores resaltantes, y deberán colocarse a una altura mínima de un (1) metro del suelo.

ARTICULO 11o. El impuesto se fijará por anualidades, se liquidará por cuatrimestre y será pagado por el contribuyente en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 12o. Los interesados al solicitar el permiso para construir deben estar al día con el impuesto sobre solares sin edificar.

ARTICULO 13o. Los propietarios que no cancelen el impuesto dentro de los treinta (30) días siguientes a su vencimiento pagarán un recargo del veinte (20 o/o) por ciento por el primer mes y uno (1 o/o) por ciento adicional por cada mes siguiente.

ARTICULO 14o. El Tesorero Municipal queda investido de jurisdicción coactiva para efectos del cobro de este impuesto.

ARTICULO 15o. Este Acuerdo empezará a

regir a partir de los treinta días de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en el Municipio de Chepo a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

(fdo.) Edwin Delgado.
Presidente del Concejo

(Fdo.) Ubaldo A. Vallejos.
Secretario.

REPUBLICA Y PROVINCIA DE PANAMA:
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO.

APROBADO:
PUBLIQUESE Y EJECUTESE:

(Fdo.) Edwin Delgado.
Alcalde Municipal

(Fdo.— Matilde A. de Gálvez.
La Secretaria.

RESOLUCION No. 10
(de 25 de junio de 1974)

Por el cual el Consejo Municipal de San Carlos, en pleno solicita a la REFORMA AGRARIA Y AL CATASTRO FISCAL, que se abstengan de ordenar mensuras y vender lotes de terrenos ubicados dentro de las áreas y ejidos de los Corregimientos del Distrito de San Carlos.

El Consejo Municipal de San Carlos
en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Art. 1o.-Que son muchos los problemas que se han presentado en vista de que la REFORMA AGRARIA y el CATASTRO FISCAL han ordenado mensuras y vendido dichos lotes.

2o.-Que por esa anomalía el Municipio ha dejado de recibir fuertes sumas de dinero.

Art. 3o.-Que el nuevo Gobierno Revolucionario tiene como meta que los Municipios exploten sus rentas.

RESUELVE:

Art. 1o.-Solicitar enérgicamente a la Reforma Agraria y al Catastro Fiscal, que respeten y se abstengan de ordenar mensuras y vender terrenos de los siguientes Corregimientos los cuales ya tienen demarcado sus áreas y ejidos siendo ellos: LA ERMITA, EL HIGO, LAS UVAS, EL ESPINO, COLON Y ARENAL, SAN JOSE, LA LAGUNA Y CORREGIMIENTO CABECERA (San Carlos).

Art. 2o.-Cúmplase por los dirigentes de dichas Instituciones los acuerdos llevados a cabo por

medio de telegramas, notas y verbales.

Art. 3o.-Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en San Carlos en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal a los 25 días del mes de junio de 1974.

Fdo. Daniel Greco
Presidente

Fdo.
Eneyda Muñoz P.
Secretaria.

ACUERDO No. 24
(de 25 de junio de 1974)

Por el cual se cobra derecho y tasa sobre la expedición de copias de documentos Municipales y firmas de planos.

El Consejo Municipal de San Carlos
en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Art. 1o.-En vista de que en esta oficina se expiden en gran cantidad de copias de documentos Municipales y firmas de planos.

Art. 2o.-Que las mismas ocasionan trabajo y gastos de material.

Art. 3o.-Que considerando que este es un servicio que presta el Municipio y que la Ley 106 de 8 de Oct., de 1973, en su capítulo IV art., 76 numeral 1, autoriza a los Municipios a dichos cobros.

ACUERDA:

Art. 1o.-Grávese y cóbrase el derecho a tasa sobre la expedición de copias de documentos Municipales y firma de planos.

Art. 2o.-Cóbrese por copia que se expida, la suma de B/1.00 y dos balhoas por la firma de planos.

Art. 3o.-Autorízase al Tesorero Municipal para que haga efectivo este acuerdo a partir de su sanción.

Art. 4o.-Este acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal de San Carlos a los 25 días del mes de junio de 1974.

Daniel Greco
Fdo.
Presidente

Fdo.
Eneyda Muñoz P.
Secretaria.

ACUERDO No. 26

(de 9 de julio de 1974)

Por el cual se establece el impuesto sobre terrenos sin edificar dentro de la cabecera de Corregimientos del Distrito de San Carlos.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS
en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Art. 1o.-Que dentro de las cabeceras de los Corregimientos se encuentran terrenos con título de propiedad que impiden el desarrollo de la población.

Art. 2o.-Que gran cantidad de moradores de esos Corregimientos desean construir y el Municipio está en la obligación de fomentar el desarrollo de los mismos.

Art. 3o.-Que la ley 106 de 8 de octubre de 1973, en su art. 72 ordinal 11 establece que es Municipal el impuesto sobre lotes sin edificar en áreas pobladas.

ACUERDA:

Art. 1o.-Establezcse el impuesto mensual sobre terrenos con título de propiedad sin edificar dentro del área poblada de la cabecera de los Corregimientos del Distrito, así:

De mil (1.000) metros cuadrados o menos, B/. 150 de mil uno (1.001) a cinco mil metros cuadrados (5.000 M2) B/.3.00 mensual, de cinco mil uno (5.001) a una hectárea B/.5.00 mensual de más de una hectárea B/.10.00 mensual.

Art. 2o.-Para los efectos legales se considerarán lotes válidos todos aquellos que no tengan construcción de ningún tipo o aquellos que tengan construcción sin terminar.

Art. 3o.-Toda persona que sea propietaria por estar pagando su arrendamiento está en la obligación de mantener dicho lote completamente limpio.

Art. 4o.-Este acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en San Carlos a los 9 días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro en el Salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal.

Fdo. Daniel Greco.-Presidente.-Fdo. Eneyda Muñoz P.-Secretaria.- (Hay un sello del Concejo).

APROBADO: Alcaldía Municipal de San Carlos, a los once días de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

EJECUTESE Y CUMPLASE.

Fdo. Daniel Greco.-Alcalde del Distrito.-Fdo. Franklin Guerrero Secretario.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

En cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio YO, JUAN MANUEL SUAREZ NAVARRETTE informa al público en general que mediante Escritura Pública No. 3948 de 20 de junio de 1974, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he comprado al señor Guillermo Suárez Prieto su establecimiento comercial denominado Mercadito Suárez ubicado en Calle 16 Oeste y Calle C No. C-72, de la ciudad de Panamá, Rep. de Panamá, con licencia de operación comercial Tipo B No. 14878.

L750675

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA a Luis Daniel González y Glorielia Valencia, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de Adopción de su menor hija JESSENIA GLORIELIA GONZALEZ VALENCIA propuesto por Carlos Alberto Sánchez y Eulogia Ruiz de Sánchez.

Se advierte a los emplazados que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a sus personas.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, diecinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

Licda. A. Montenegro de Fletcher

Juez del Tribunal Tutelar de Menores

Magda Guzmán
Secretaría

L750638

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de CHARLES ANDREWS FAIRWEATHER PHIPPS (q.e.p.d.) se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.-Panamá, quince de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

"VISTOS:

"En consideración a lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de CHARLES ANDREWS FAIRWEATHER PHIPPS (q.e.p.d.) desde el día 23 de octubre de 1973, fecha de su deceso; y

"b) Es heredera del causante, en su condición de hermana, la Sra. ELMA ROSE FAIRWEATHER PHIPPS.

"SE ORDENA:

"1o.-Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

"2o.-Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto de mortuoria, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

"3o.-Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo

lo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese (Fdo) El Juez, Francisco Zaldivar S (Fdo) El Secretario, Jesús Palacios Barría".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, quince de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

(Fdo) Lc. FRANCISCO ZALDIVAR S.,
Juez Segundo del Circuito

(Fdo) JESUS PALACIOS BARRIA
Secretaria
L750559
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado para el miércoles 14 de agosto próximo, la fecha en que entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la segunda licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Fideciario de Panamá, S.A., contra Abel de Gracia y que se describe así:

"Finca No. 1,805, inscrita al folio 252, tomo 78, de la Reforma Agraria, del Registro Público, provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno que forma parte de la finca denominada Hato de San Juan, situada en el Corregimiento de San Juan, Distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos: norte, Francisco Pittí y Enrique Guardiola, Sur, limita con terrenos nacionales y manglar; Este, Manglar; y Oeste, terrenos nacionales y callejón que conduce desde Playita al camino de San Félix a Cerrillo; superficie: 49 hectáreas con 1,384 metros cuadrados y 91 centímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate decretado, la suma de B/21,095.69, siendo posturas admisibles las que cubran la mitad de dicha suma y si no se presentare oferta por la cantidad mencionada, se adjudicará dicho bien el día siguiente, por cualquier suma que se ofrezca.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a efecto en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, dicha diligencia se llevará a efecto, el día hábil siguiente en las mismas horas señaladas, sin necesidad de nuevo anuncio.

David, 4 de julio de 1974.

(fdo) José S. Vega
Srio.

L657282
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de RAMUNDO AVILA SALAZAR, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.-Panamá, veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:
Por lo que el JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión intestada de RAMUNDO AVILA SALAZAR desde el día 6 de marzo de 1974, fecha en que ocurrió su defunción.

Que es su heredero, sin perjuicios de terceros PEDRO AVILA SALAZAR, en condición de hermano del causante y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión, todas las personas que tengan interés en la misma, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.
Notifíquese

(Fdo) Elías N. Sanjur Marcucci
(Fdo) Gladys de Grosso (Sria)"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cuatro, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Juez
(Fdo) Elías N. Sanjur Marcucci
(Fdo) Gladys de Grosso (Sria)"

L750656
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz,

EMPLAZA:

A los señores JUAN ORTEGA, JILMA ARJONA DE BARRERA, IGNACIO NOLI y GUILLERMO ORTEGA, para que dentro del término de 30 días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan al DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, por sí, o por medio de Apoderado Legal a hacer valer sus posibles derechos posesorios que puedan tener en los lotes, propiedad de la Institución Bancaria, ubicados en el Reparto de Villalobos, Corregimiento de Pedregal.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este despacho dentro del término indicado EL BANCO procederá a adjudicar los lotes a cualquier interesado.
(Fdo.) Licdo. Dámaso Villanueva

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A: IRMA YOLANDA AVILES, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo CLOIS CAROL DUFIE.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

El Juez,
(fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(fdo.) G. de Grosso (Sria.)

L750685
(Única publicación)

EDICTO No. 187-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor HERMINIO GUERRA BATISTA, vecino del Corregimiento de DOLEGA, distrito de DOLEGA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-AV-118-582, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-2959, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 hás. con 2694,23m2 hectáreas, ubicada en ALGARROBOS, Corregimiento de CABECERA, del distrito de DOLEGA, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino de Rincón largo a Algarrobos, y a lavaderos (callejón), Eulalio Palma, Quebrada Las Lajas.
SUR: Santos Saldaña Vda. de Caparroso
ESTE: Santos Saldaña Vda. de Caparroso
OESTE: Carretera vieja de David a Boquete

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de Dolega o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 4 días del mes de agosto de 1969.

Esther Ma. Rodríguez
Secretaría Ad-Hoc.

Ing. Roberto Castrellón
Funcionario Sustanciador.

L241771

(Única Publicación)

EDICTO No. 185-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de CHIRIQUI, al público;

HACE SABER:

Que el señor SILVERIO GUERRA, vecino del Corregimiento de CABECERA, distrito de BOQUETE, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-29-783 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-9305, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hás. con 2852,19m2 hectáreas, ubicada en VOLCANCITO, Corregimiento de CABECERA, del distrito de BOQUETE, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Eira María Castillo de Reyes
SUR: Carretera de Volcancito arriba a intercepción de carretera David-Boquete y Servidumbre.
ESTE: Servidumbre.
OESTE: Carretera de Volcancito arriba a intercepción de carretera David-Boquete.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de BOQUETE o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 4 días del mes de agosto de 1969.

Esther Ma. Rodríguez
Secretaría Ad-Hoc.

Ing. Roberto Castrellón
Funcionario Sustanciador

L241755

(Única publicación)

EDICTO No. 184-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor EULALIA SANCHEZ RUEDA, vecina del Corregimiento de GUARUMAL, distrito de ALANJE, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 4-133-1097 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 822, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hás. con 9767,80m2 hectáreas, ubicada en GUARUMAL, Corregimiento de GUARUMAL del distrito de ALANJE de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino de la escuela de Guarumal a interceptar camino orillas del Río Santo Tomás.
SUR: Leocadio Sánchez
ESTE: Leocadio Sánchez
OESTE: Juan Monroy, Natividad Bonilla

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de ALANJE o en el de la Corregiduría de GUARUMAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 4 días del mes de agosto de 1969.

Esther Ma. Rodríguez
Secretaría Ad-Hoc

Ing. Roberto Castrellón
Funcionario Sustanciador

L241754

(Única publicación)

EDICTO No. 183-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de CHIRIQUI, al público

HACE SABER:

Que el señor ANTONIO CORTES DE GRACIA y HARMONIO CORTES DE GRACIA, vecino del Corregimiento de HORCONCITOS, distrito de San Lorenzo, Portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-133-1826 y 4-135-2649 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-6186, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 63 hás. con 4192,81m2 hectáreas, ubicada en La Tranca de Cuchara, corregimiento de Boca Chica, del distrito de San Lorenzo, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Frank Linares
SUR: Cristóbal Sánchez, Bolívar Marín
ESTE: Bolívar Marín, Manglares
OESTE: Camino de Boca Chica a Horconchitos.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de SAN LORENZO o en el de la Corregiduría de BOCA CHICA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 30 días del mes de julio de 1969.

Esther Ma. Rodríguez
Secretaría Ad-Hoc.

Ing. Roberto Castrellón
Funcionario Sustanciador

L241557

(Única publicación)

EDICTO No. 57

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público, HACE SABER:

Que el señor ROSENDO DIAZ QUINTERO vecino del Corregimiento de Rodeo Viejo, distrito de Soná, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-117-1280, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-0065 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 14-9009.27 hectáreas, ubicada en Bajos del Cobre, Corregimiento de Rodeo Viejo, del distrito de Soná, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno ocupado por Aquino Vásquez

SUR: Terreno ocupado por Francisco Martinelli,

ESTE: Terreno ocupado por Pastor Lombardo,

OESTE: Terreno ocupado por Francisco Martinelli.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Alcaldía del distrito de Soná y en el de la corregiduría de Rodeo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los cuatro días del mes de agosto de 1969.

Urano P. González
Funcionario Sustanciador

Gilberto E. Vissuetti R.
Secretario ad-Hoc.

L-245012
(Única Publicación)

EDICTO No. 64-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público.

HACE SABER:

Que el señor ALFREDA GORDON DE RODRIGUEZ vecino del Corregimiento de PAJONAL, distrito de Penonomé portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-12-382, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-1.157 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 hectáreas y 5725.39 metros cuadrados, ubicada en Churiquita Grande, corregimiento de Pajonal, del Distrito de Penonomé, de esta provincia cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Francisco Gordón

SUR: Terreno de Luciano González

ESTE: Terreno de Pastora Gordón y Frank Gordón

OESTE: Terreno de Petra Gordón

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Penonomé y en el de la corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 5 días del mes de agosto de 1969

MARCELO A. PEREZ
Funcionario Sustanciador

VILMAR DE RODRIGUEZ
Secretario Ad-Hoc.

L-234896
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO, HACE SABER:

Que en los juicios de sucesiones intestada de ADAM ELIJAH ELDEMIRE KAMAICKA y testada de ELLEN GRAHAM DE ELDEMIRE, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.-Panamá veinte de junio de mil novecientos setenta y cuatro. VISTOS:

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que están abiertos los juicios de sucesiones: a) intestada de ADAM ELIJAH ELDEMIRE KAMAICKA, desde el día 18 de agosto de 1973, y b) testada de ELLEN GRAHAM DE ELDEMIRE, desde el día 18 de marzo de 1971. Que son herederos de ADAM ELIJAH ELDEMIRE KAMAICKA, sin perjuicios de terceros EDUARDO ELDEMIRE GRAHAM, ADAM D. ELDEMIRE GRAHAM, EDUARDO ELDEMIRE JR., ALBERTO ELDEMIRE GRAHAM, ARMIN D. ELDEMIRE GRAHAM, y EVA ELDEMIRE DESCHWERIN. Que son herederos conforme a las cláusulas del testamento otorgado por la causante ELLEN GRAHAM DE ELDEMIRE sin perjuicios de terceros EDUARDO ELDEMIRE, ADAM ELDEMIRE, EVA DE CHERIN, EDNA ELDEMIRE DE GRANDIN, ALBERTO ELDEMIRE, ARMIN EMMIL ELDEMIRE y EDUARDO ELDEMIRE JR. y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en las presentes sucesiones todas aquellas personas que tengan interés en la misma, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiese y Notifíquese,

(Fdo) Elías N. Sanjurjo M.

(Fdo) Gladys de Grosso (Sria)"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 21 de junio de 1974.-

El Juez
(Fdo) Elías N. Sanjurjo Marcucci
(Fdo) Gladys de Grosso (Sria)".

L-750758
(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Departamento de Compras
LICITACION PUBLICA No. 71-M
(2da. CONVOCATORIA)

Hasta el día 8 de agosto de 1974, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE
Jefe del Depto. de Compras a.i.

Panamá, 26 de julio de 1974.

Editora Renovación, S.A.